

SELO QVARTO QVAREN-  
TA MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL OCHO CIENTOS Y TRES.

en atencion a la Pobra de su fabrica mandando

que se g. dicha concecion de unificada sin perjuicio

de dicha casa de enajenacion, sin establecimiento

en, y solo en la parte de obras, y sitios que no necesite

mediando el Acuerdo del Cabildo Cura Parroco, y que

ninguna persona que desiere intervenir las obras en

cuenta de aquel, y sin recargo alguno en el Ramo

de Temporalidad, y demas que de porvenir

que entendida por esta Ciudad Nueva queda

en su inteligencia, y que para tratar, y resolver

sobre el contenido particular de despacho Cita

cion a Caobdo para el qual se traeran los

Documentos, y antecedentes que hubiere sobre

los quales, y demas que estime conducente in

formara D. Juan de Rivera su Capitulor comista

en Guachar, cuyo Caobdo se verificara luego que

dicho Capitulor tenga evacuado el Estado infor-

me

Se facul Viose en este Ayuntamiento un oficio del D. Juan  
de Rivera, y Corregidor de esta Ciudad contestando  
de Arroyo

